



¡Nuestra palabra tiene valor!
Resolución de aprobación 2382 de 30 de octubre de 2002
NIT 816006215-4 - DANE 166001006008
PEREIRA Cra. 28 Calle 71 Barrio Los Cristales - Cuba

Pág. 1 de 3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 05-2026

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.128.184, expedida en Pereira, en calidad de Rector y ordenador del gasto de la **Institución Educativa Ciudadela Cuba**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **HECTOR TAPASCO ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía N°10.017.256-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al Decreto compilatorio para el sector educación 1075 de 2015. La INSTITUCION EDUCATIVA debe garantizar ambientes agradables y propicios que permitan a los niños, niñas, funcionarios y demás usuarios internos y externos tener espacios con condiciones adecuadas, dignas y funcionales. Que dentro de su normal funcionamiento se requiere realizar mantenimiento, adecuaciones, conservación y mejoras de la infraestructura física lo que implica contar con el suministro oportuno de elementos de construcción, ferretería, pintura, elementos eléctricos y demás elementos afines con el propósito de realizar mantenimientos correctivos y preventivos que permitan lograr desarrollos integrales en la calidad del servicio educativo. Que para la realización de mantenimiento locativo en las sedes principal y naranjito se requieren materiales y suministros que permitan la ejecución de los trabajos, reparaciones y adecuaciones evidenciadas en ambas sedes, sugeridas en documento aportado por la Dirección de Gestión del Riesgo (DIGER) en el año 2023 y otros evidenciados en la revisión diaria de la infraestructura física. Adicional a lo anterior, la Institución Educativa recibe apoyo del personal de mantenimiento de la UT SERVIASEAMOS, empresa por medio de la cual la SEM Pereira provee mano de obra; sin embargo, es responsabilidad de la Institución Educativa suministrar los materiales, herramientas y/o equipos necesarios para la ejecución de las labores en cada establecimiento. De esta manera, queda clara la necesidad de contar con los materiales de trabajo que permitan el adecuado desempeño de los trabajadores y se logre dar el mayor alcance posible a las necesidades de la Institución. Por lo tanto, acuerdan suscribir el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** Se requiere contratar suministro de ferretería para reparaciones en las sedes naranjito y sede principal. **ALCANCES DEL OBJETO:** 1. Los pedidos estarán sujetos a las necesidades requeridas por el personal encargado de realizar el mantenimiento y pintura de las diferentes sedes. 2. Los pedidos los realizara únicamente la tesorera de la institución, previa autorización del rector. 3. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos de ferretería los cuales estarán por cuenta del contratista. 4. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución dentro de los 2 días

Móvil: 312 2590275

Fijo:
3402646

Correo electrónico:
tesoreria@ciudadelacuba.edu.co



¡Nuestra palabra tiene valor!
Resolución de aprobación 2382 de 30 de octubre de 2002
NIT 816006215-4 - DANE 166001006008
PEREIRA Cra. 28 Calle 71 Barrio Los Cristales - Cuba
Pág. 2 de 3

hábiles siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido se le realice, a través del supervisor del contrato. **5.** Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los elementos de ferretería los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. **6.** Cumplir con el objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8.** Responder en el plazo que la Institución establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **9.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10.** Los pedidos deben entregarse remisionados y con precios, los cuales serán comparados en la facturación con las cotizaciones inicialmente aportadas por el contratista. **SEGUNDA:** El valor del presente contrato será de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Institución Ciudadela Cuba se compromete a pagar mediante actas parciales conforme al recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado. **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir del acta de inicio. **QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por Fernando Antonio Ramírez, mantenimiento de la Institución Educativa. **SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, la institución podrá imponerle multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior será establecido 1) Si la institución considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la institución tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la institución por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga con la institución a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiriera, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la institución con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida o por

Móvil: 312 2590275

Fijo:
3402646

Correo electrónico:
tesoreria@ciudadelacuba.edu.co



¡Nuestra palabra tiene valor!
Resolución de aprobación 2382 de 30 de octubre de 2002
NIT 816006215-4 - DANE 166001006008
PEREIRA Cra. 28 Calle 71 Barrio Los Cristales - Cuba

Pág. 3 de 3

jurisdicción coactiva. **CADUCIDAD:** serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento por parte del contratista y de cualquiera de sus cláusulas que afecta grave y directa su ejecución y si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicaran en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, el interés moratorio será del 2% MENSUAL sobre el saldo en mora **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades señalados en la constitución o en la ley que le impidan celebrar este contrato y que no tiene deudas con el estado **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro Mantenimiento RP-SGP, del presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA:** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y subordinación. **DÉCIMA PRIMERA:** En razón de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 23, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.


LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS
Contratante


HECTOR TAPASCO ZAPATA
Contratista



INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA CUBA

Nit: 816006215-4 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 11

Fecha:	27/01/2026 ✓	Total Solicitado:	20,000,000.00 ✓
Tercero:	10017256 HECTOR TAPASCO ZAPATA		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
11	2.1.2.02.02.009.03 ✓	Mantenimiento	RP ✓	12,000,000.00
11	2.1.2.02.02.009.03 ✓	Mantenimiento	SGP ✓	8,000,000.00

VALOR EN LETRAS

SON VEINTE MILLONES PESOS

DESCRIPCION:

SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERIA


Vc Bo Contabilidad:


Rector(a)


Tesorera